



Resolucion de Superintendencia No. 036-2016/SUNAT

DAOT 2026: Vencimientos en marzo y puntos clave
de revisión

La Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT) es uno de los principales mecanismos de cruce de información de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Aunque no constituye una declaración determinativa, permite contrastar la información reportada por clientes y proveedores, siendo una herramienta relevante en los procesos de fiscalización.

¿Quiénes están obligados a presentar la DAOT 2026?

De acuerdo con el Reglamento (R.S. No. 024-2002/SUNAT) y su modificatoria permanente (R.S. No. 036-2016/SUNAT), están obligados los contribuyentes que durante el ejercicio 2025:

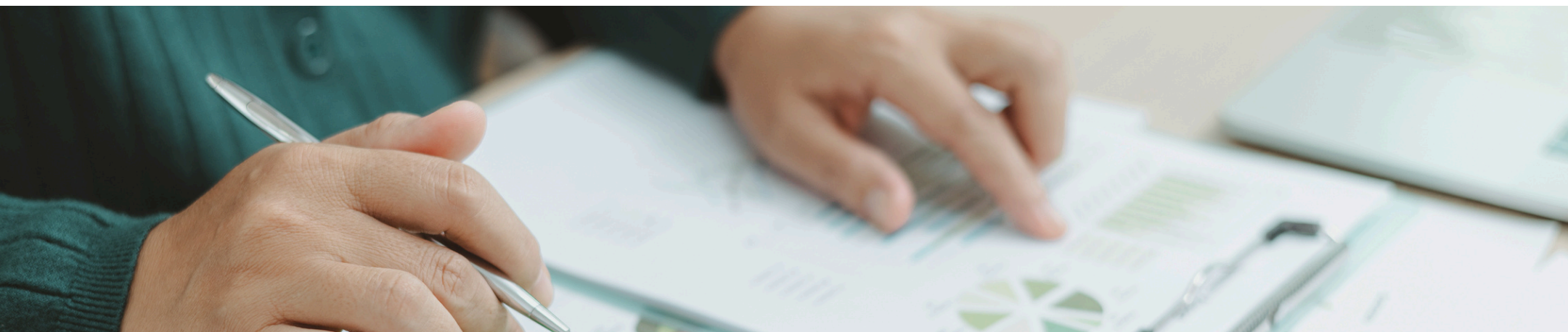
1. Estuvieron obligados a presentar por lo menos una declaración mensual del IGV (PDT 621).

2. Cumplieron con cualquiera de estas condiciones adicionales (calculadas con la UIT 2025 de S/ 5,350):

- Ventas Internas: Superiores a 75 UIT (S/ 401,250).
- Adquisiciones (Bienes/Servicios): Superiores a 75 UIT (S/ 401,250).

Importante ⚠ : Solo se deben declarar individualmente aquellas operaciones con clientes o proveedores que, en el acumulado anual, sean mayores a 2 UIT (S/ 10,700).

Desliza para ver el cronograma ➡



Cronograma de vencimientos – Marzo 2026

Los plazos para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con terceros, correspondiente al ejercicio 2026, son los siguientes:

RUC TERMINADO EN	VENCIMIENTO
0	02/03/2026
1	03/03/2026
2 y 3	04/03/2026
4 y 5	05/03/2026
6 y 7	06/03/2026
8 y 9	09/03/2026
Buenos Contribuyentes	10/03/2026

¿Existe alguna sanción por no presentar la DAOT? 📄❌

Sí. La omisión de presentar la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT) dentro del plazo constituye la infracción prevista en el numeral 2 del artículo 176 del Código Tributario del Perú, referida a no presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.

La sanción aplicable es:

Multa equivalente al 30% de la UIT vigente.

No obstante, puede aplicarse el Régimen de Gradualidad aprobado por la SUNAT, regulado por la Resolución de Superintendencia N.º 063-2007-SUNAT y sus modificatorias, el cual permite reducir la multa cuando el contribuyente subsana la infracción, considerando el criterio de frecuencia previsto en los artículos 5, 6 y 8 del referido reglamento. En la práctica, cuando el contribuyente regulariza la presentación de la DAOT antes de cualquier requerimiento de la SUNAT, puede acceder a rebajas significativas de la multa.





Constancia de presentación y de no presentación





Además del cumplimiento del plazo, es importante considerar la documentación que respalde la declaración:

- La constancia de presentación acredita que la DAOT fue presentada dentro del plazo y forma.
- En caso de no estar obligado a presentar, se recomienda generar y conservar la constancia de no presentación como respaldo documental.

La DAOT no determina impuesto ni genera deuda automáticamente, pero constituye la fuente de muchas acciones de control de SUNAT. Su correcta presentación, o la generación de la constancia de no presentación, es parte de una estrategia de cumplimiento que protege a la empresa frente a contingencias y fortalece el control interno.

**Osorio,
del Rosario
& Casas**
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

-  511 704 1485
-  recepcion@tributaristas.com.pe
-  Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena
-  www.odrc.pe